

Para: **PROFESIONALES DE LA SALUD**

De: **MAGISTRA JENNY E. VERGARA S.**
Directora Nacional de Farmacia y Drogas.



NOTA INFORMATIVA DE SEGURIDAD
RESOLUCIÓN No. 09 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas quiere dar a conocer al país que mediante la Resolución No. 09 de 23 de noviembre de 2009, emitida por el Consejo Técnico de Salud, los Salones y Salas de Belleza, Estéticas, Gimnasios, SPA y Centros de Estética y similares tienen prohibido realizar los siguientes tratamientos invasivos e intervenciones quirúrgicas en el cuerpo humano:

1. Crioterapia
2. Mesoterapia
3. Hidrolipoclasia
4. Carboxiterapia
5. Estiramiento o rejuvenecimiento (lifting) quirúrgico facial
6. Exfoliación cutánea (peeling) media y profunda
7. Infiltración de colágeno y de otras sustancias de relleno
8. Colonterapia
9. Inyecciones o aplicación de toxina botulínica
10. Láser vascular
11. Relleno de arrugas
12. Reafirmación Quirúrgica
13. Estiramiento de la piel
14. Depilación con láser
15. Electrólisis
16. Dígito puntura
17. Liposucción convencional ultrasónica y de alta frecuencia
18. Homeopatía
19. Cirugía de mamas
20. Cirugía de párpados
21. Implante de prótesis
22. Escleroterapia
23. Lipoescultura
24. Colocación de hilos tensores
25. Ozonoterapia

También indica que para cualquier tratamiento invasivo o intervención quirúrgica estética o cosmética para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones del cuerpo deberán efectuarse en establecimientos médicos atendidos por profesionales de la salud autorizados por la ley.

Entre otras cosas esta Resolución también informa que los productos o sustancias cosméticas y aquellas con acción terapéutica que sean empleados en cosmetología o dermatología cosmética deberán sujetarse a lo previsto en las normas que regulan la materia y requerirán de Registro Sanitario.

Tampoco podrán realizarse en establecimientos no farmacéuticos la actividad de re-embalado de productos o sustancias cosméticas y aquellas con acción terapéutica que sean empleadas en cosmetología o dermatología cosmética.

En cuanto a los profesionales de la salud tenemos que la Resolución No. 7 de 22 de diciembre de 1997 indica que ningún profesional médico o de profesiones afines podrá anunciarse o pronunciarse como experto capacitado o ejercer especialidad o especialidades, tecnología y procedimiento sin poseer idoneidad y autorización para ejercer en esos ámbitos por la autoridad competente.

Todo lo arriba mencionado es para solicitar a la población que tenga mucho cuidado y se asegure que el establecimiento donde se realizará algunos de estos procedimientos tenga los permisos respectivos y cuente con todo el equipo necesario para realizar estas actividades y que además la persona que le realizará el procedimiento sea un profesional de la salud con la idoneidad y esté acreditado por la autoridad competente para este fin, ya que hemos sido informados, por el Departamento Nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud, del caso de una persona que acudió a un Spa a realizarse un procedimiento cosmético al parecer invasivo en el que se utilizaron medicamentos, por personal no idóneo para manejarlos, afectando seriamente la salud de esa persona.

CNFV-----ÚLTIMA LÍNEA-----